



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Radicado 2021-00245-00
Auto No 1000

Armenia Q, mayo veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado por las partes de mutuo acuerdo, a través de sus apoderados, presentan, Trabajo de Partición para su respectivo análisis y aprobación.

Agotado el análisis del mismo, de conformidad con el art 509 del C.G.P, procede el Juzgado a, requerir a las partes, para que a través de sus apoderados, rehagan el mismo, para lo cual incluirán el número de identificación de cada una de las partes, advirtiendo desde ya que el número único de identificación personal no es el documento de identidad, sino como su nombre lo indica, el número que le será asignado durante su existencia para todos los documentos que tramite para establecer su identidad, es decir tarjeta de identidad, cédula etc. Así mismo desde ya se le insta también para que dé una vez verifiquen que los linderos, identificación de los inmuebles estén acordes al certificado de tradición de los inmuebles y los nombres de las partes escrito correctamente tal cual obren en los documentos de identidad.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al art 16 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012, para la inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos para efectos de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d74801dc4b8e420584a5b3216c9b88f447d5cf58d034d1d0671af6828349791**

Documento generado en 27/05/2022 08:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>